



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°029-2021/DP

Lima, 20 de septiembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 0128-2021-DP/OGDH, que adjunta los Memorandos N° 350-2021-DP/PAD y N° 0501-2021-DP/OPP, relacionados con la emisión de la resolución que designe a la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho en el cargo de confianza de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, a través del Informe N° 0128-2021-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, en atención al requerimiento solicitado mediante el Memorando N° 350-2021-DP/PAD, sustenta el mismo refiriendo que: *“En el artículo 8° numeral 8.1, literal a) de la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, señala que está permitida “la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia (...)”*; asimismo, señala que: *“En este sentido, observamos que la plaza materia de la acción a realizar se encuentra consignada en nuestro Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2021 y sujeta al cumplimiento del Perfil de Puesto del MOF vigente, por lo cual hemos verificado que la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, cumple con los requisitos señalados en el perfil de puesto a ser designado”*;

Que, el citado informe concluye que: *“Consideramos procedente designar temporalmente en el cargo de confianza de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Ucayali, plaza N° 475 con Nivel y Categoría D5-A a la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho, del 20 de septiembre de 2021 (...). // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”*;

Que, la referida acción de personal cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0501-2021-DP/OPP, señalando que: *“(...) de*



acuerdo, al análisis efectuado al Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Defensoría del Pueblo aprobado con Resolución Defensorial N° 004-2021/DP y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) aprobado con Resolución Administrativa N° 027- 2021/DP, la Oficina Defensorial de Ucayali cuenta con la plaza N° 475, Nivel D5-A y cargo estructural Jefe/a de Área, con una remuneración mensual de S/ 9,400.00, la misma que está considerada en el PAP vigente, por lo tanto, la plaza materia de opinión de acuerdo a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano está disponible para ser cubierta, por lo que se informa que cuenta con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario”;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquel que desempeña un cargo técnico o político, distinto al del funcionario público; asimismo, el citado artículo menciona que el empleado de confianza forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección contribuyendo a la formación de decisiones;

Que, conforme al numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo en los supuestos de excepción contenidos en el citado numeral;

Que, el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del Defensor del Pueblo, la de designar y remover a sus asesores, jefes de Oficinas Defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, estando a los considerandos expuestos, y a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar a la abogada Katheryne Mery Ashly Chamoly Urtecho en el cargo de confianza de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo sustentado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



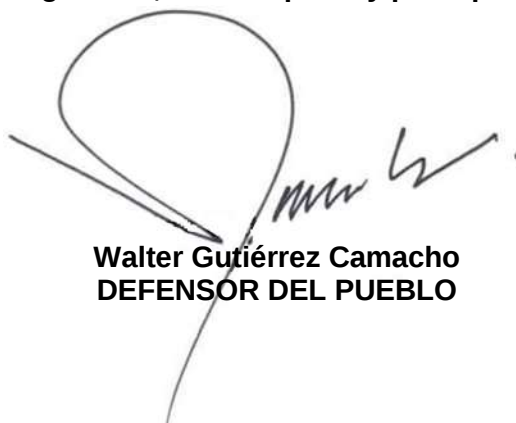


SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** a la abogada **Katheryne Mery Ashly CHAMOLY URTECHO** en el cargo de confianza de Jefa de Área de la Oficina Defensorial de Ucayali de la Defensoría del Pueblo, en la Plaza N° 475, con Nivel y Categoría D5-A, a partir del 20 de septiembre de 2021.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

